

Pesetas

25. Guardería Infantil Laboral «Sant Llorenç Savall» de Sant Llorenç Savall, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	101.241
Aportación M.T.A.S.	1.326.915
26. Guardería Infantil Laboral «El Niu» de Sant Vicenç de Castellet, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	376.002
Aportación M.T.A.S.	4.922.026
27. Guardería Infantil Laboral «Nazaret» de Santa Coloma de Gramenet, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	448.037
Aportación M.T.A.S.	5.864.571
28. Guardería Infantil Laboral «Sant Francesc» de Santa Coloma de Gramenet, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	233.244
Aportación M.T.A.S.	3.054.113
29. Guardería Infantil Laboral «Sant Miquel» de Santa Coloma de Gramenet, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	225.703
Aportación M.T.A.S.	2.955.432
30. Guardería Infantil Laboral «Santa Rosa» de Santa Coloma de Gramenet, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	349.198
Aportación M.T.A.S.	4.571.304
31. Guardería Infantil Laboral «Vedruna» de Vic, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	526.822
Aportación M.T.A.S.	6.895.435
<i>Girona</i>	
32. Guardería Infantil Laboral del Ajuntament de Figueres, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	432.479
Aportación M.T.A.S.	5.660.989
33. Guardería Infantil Laboral «La Miraculosa» de Santa Coloma de Farnérs, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	806.128
Aportación M.T.A.S.	10.550.017
<i>Lleida</i>	
34. Guardería Infantil Laboral Parroquial d'Alfarràs de Alfarràs, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	224.077
Aportación M.T.A.S.	2.934.159
35. Guardería Infantil Laboral «Sant Crist» de Balaguer, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	515.197
Aportación M.T.A.S.	6.743.327
36. Guardería Infantil Laboral «Verge de les Sogues» de Bellvis, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	98.853
Aportación M.T.A.S.	1.295.674
37. Guardería Infantil Laboral «Cipa» de Linyola, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma	200.635
Aportación M.T.A.S.	2.627.441
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	1.072.629.995
Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	553.095.737

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

2690

ORDEN APA/232/2002, de 6 de febrero, por la que se establecen los subumbrales de los tomates destinados a la transformación para la campaña 2002/2003.

Con la experiencia de una campaña de aplicación de la nueva normativa comunitaria contemplada en el Reglamento (CE) 2699/2000 del Consejo, de 4 de diciembre, que modifica entre otros el Reglamento (CE) 2201/96, de 28 de octubre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, resulta aconsejable en el sector de los tomates mantener dividido el umbral nacional en dos subumbrales, en los términos fijados en el artículo 5 de la Orden de 28 de marzo de 2001 por la que se establecen medidas urgentes para su aplicación en la campaña 2001/2002 en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas.

El Real Decreto por el que se establecerá la normativa básica en el sector se encuentra en tramitación. No obstante, la necesidad de fijar los subumbrales referidos, con anterioridad al día 15 de febrero, fecha límite para la firma de los contratos de cultivo, justifica el recurso excepcional de una Orden para la adopción de dicha medida.

En la elaboración de esta disposición han sido consultados las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por el artículo 149.1. 13.ª de la Constitución en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Subumbrales de tomates.*

1. Para la campaña 2002/2003, se establecen dos subumbrales del umbral nacional de tomate fresco, uno para la transformación en tomates pelados enteros en conserva y, el otro, para la transformación en otros productos de los contemplados en las letras f) a o), excepto la h), del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CE) 449/2001.

2. Las cantidades de tomate fresco que corresponden a cada subumbral, son las siguientes:

Tomates pelados enteros en conserva: 144.902 toneladas.
Otros productos: 1.093.704 toneladas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2691

RESOLUCIÓN de 1 de febrero del 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio, a bancopopular-e, S.A.

«La entidad bancopopular-e, S.A., ha solicitado el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública. Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España.

La entidad solicitante se encuentra incluida en la relación de entidades que pueden acceder a la condición de titular solicitada, según dispone

el punto 3.º del artículo 2.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por la de 31 de octubre de 1991.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto otorgar a la entidad bancopopular-e, S.A., la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.»

Madrid, 1 de febrero de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

BANCO DE ESPAÑA

2692

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de febrero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro = 0,8740 dólares USA.
1 euro = 117,46 yenes japoneses.
1 euro = 7,4280 coronas danesas.

1 euro = 0,61830 libras esterlinas.
1 euro = 9,2601 coronas suecas.
1 euro = 1,4722 francos suizos.
1 euro = 88,95 coronas islandesas.
1 euro = 7,8315 coronas noruegas.
1 euro = 1,9472 levs búlgaros.
1 euro = 0,57580 libras chipriotas.
1 euro = 31,790 coronas checas.
1 euro = 15,6466 coronas estonas.
1 euro = 243,95 forints húngaros.
1 euro = 3,4528 litas lituanos.
1 euro = 0,5613 lats letones.
1 euro = 0,3999 liras maltesas.
1 euro = 3,6800 zlotys polacos.
1 euro = 28.055 leus rumanos.
1 euro = 222,3532 tolares eslovenos.
1 euro = 42,356 coronas eslovacas.
1 euro = 1.200.000 liras turcas.
1 euro = 1,7125 dólares australianos.
1 euro = 1,3956 dólares canadienses.
1 euro = 6,8169 dólares de Hong-Kong.
1 euro = 2,0920 dólares neozelandeses.
1 euro = 1,6025 dólares de Singapur.
1 euro = 1.153,85 wons surcoreanos.
1 euro = 10,0222 rands sudafricanos.

Madrid, 8 de febrero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.